

NÚMERO 5767

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Mead Johnson & Company", domiciliada en la calle Ohio y Avenida St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2069 bis, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3340

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3340.—Panamá, Noviembre 21 de 1929.

En escrito de fecha 28 de Junio de 1929, el Apoderado de la "Mead Johnson & Company", domiciliada en la calle Ohio y Avenida St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan los poderantes para amparar y distinguir en el comercio Ergosterol activado, sustancia antirraquítica, que contiene a la vitamina D.

La marca consiste en la palabra distintiva "ACTEROL", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Mead Johnson & Company", domiciliada en la calle Ohio y Avenida St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2069, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2068 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 19 de 1929.—Caduca: Noviembre 19 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3341, de esta misma fecha, una mar-

ca de fábrica de la "Rit Products Corporation," domiciliada en el número 1401 West Jackson Boulevard, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio tintes combinados con jabón, que se elabora o fabrica en Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5555 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 31 de Julio de 1929.

Panamá, 19 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "RIT", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2068 BIS de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 21 de 1929.—Caduca: Noviembre 21 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3339, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Mead Johnson & Company" domiciliada en la calle Ohio y Avenida St. Joseph, ciudad de Evansville, Estado de Indiana, EE. UU. de A. para amparar y distinguir en el comercio un alimento en forma de polvo especialmente preparado para los niños pequeños que se elabora o fabrica en Evansville, Estado de Indiana, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5558 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Agosto de 1929.

Panamá, 21 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "RECOLAC", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2069 de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Noviembre 21 de 1929.—Caduca: Noviembre 21 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3340, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Mead Johnson & Company", domiciliada en la calle Ohio y Avenida St. Joseph, ciudad de Evansville, Indiana, EE. UU. de A., para amparar y distinguir en el comercio Ergosterol activado, sustancia antirraquítica, que contiene a la vitamina D, que se elabora o fabrica en Evansville, Estado de Indiana, EE. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Junio de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5558 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Agosto de 1929.

Panamá, 21 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "ACTEROL", y se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 7 de Mayo de 1930.

As. 2407. Adición al asiento 1567 del Tomo 16 del Diario.

As. 2408. Escritura 32 de 19 de febrero de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual Eusebio Moreno vende a Santos Escobar una finca situada en Antón.

As. 2409. Escritura 53 de 7 de abril de este año, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Antón vende un terreno situado en esa población a Josefina Aguilera.

As. 2410. Escritura 194 de 26 de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Carmen V. de Ruiz hipoteca una finca en Chiriquí a Mercedes G. R. de Arias.

As. 2411. Escritura 208 de 1º de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Enrique Piti vende a Arias y Compañía una finca en Boquete.

As. 2412. Escritura 167 de 1º de abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Vidal Rodríguez vende un terreno en Boquete a Tomás y Félix Rodríguez.

As. 2413. Escritura 319 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Porras vende una finca situada en Boquete a Bernardino Rodríguez.

As. 2414. Escritura 594 de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Marina, Josefa y Teresa Uerós sobre una finca en esta ciudad.

As. 2415. Escritura 330 de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Leticia López vda. de Vallarino constituye hipoteca a favor de Miguel José Moreno sobre una finca en esta ciudad.

As. 2416. Escritura 259 de 17 de Febrero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño vende un lote de terreno en la Exposición a Leticia López viuda de Vallarino.

As. 2417. Escritura 336 de 6 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Espino Cano hipoteca una finca a Ezequiel Urrutia Diaz.

As. 2418. Escritura 637, de hoy, de la Notaría 2ª, por la cual Salomón Augustus Burrows constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 2419. Copia del acta del remate verificado en el Juzgado 1º del Circuito de Cocle el 6 de marzo de este año, por medio del cual se le adjudicaron varias fincas en Cocle de propiedad del Pbo. Fabio Urriola Ocaña a Julio Quijano.

As. 2420. Oficio número 187 de 7 de los corrientes, por medio del cual el Juez 3º de este Circuito cancela embargo que pesa sobre una propiedad de Raul J. Calvo.

As. 2421. Escritura 237 de 31 de marzo de 1930, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende unos terrenos en la Exposición a Rodolfo A. Pardo.

As. 2422. Escritura 318 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Rodolfo Aurelio Pardo unos terrenos en la Exposición.

As. 2423. Copia de la diligencia de fianza extendida en el Juzgado 5º de este Circuito por la cual Niamul Hack Mondol se constituye fiador de cárcel segura de Alcides Ruiloba.

As. 2424. Escritura 81 de 7 de agosto de 1929 de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno en Las Tablas a José María Vargas, Juan de Dios y Catalino Vergara.

As. 2425. Escritura 638 de 7 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Euribades Jiménez vende un terreno en esta ciudad a Juan Brumas y a Adela de Brumas.

As. 2426. Copia del auto de 30 de abril de este año del Juez 1º de este Circuito por medio del cual se ordena hacer una corrección en un asiento del Registro Público de la finca 661 inscrita al folio 62 del Tomo 15.

As. 2426. Escritura 511 de 8 de abril de este año, de la Notaría 2ª, por la cual María Enriqueta Lobos viuda de Urriola vende a Julio Poylo los derechos que le corresponden como legataria de la quinta parte de los bienes dejados por María Arosemena.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 8 de mayo de 1930.

As. 2428. Escritura 1737, de 30 de noviembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Sara V. Bosque vende a Guillermo Fatterson

Jr. dos fincas ubicadas en este Distrito.

As. 2429. Escritura número 40, de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Pablo Bosquez vende a Camilo Samaniego un lote de terreno ubicado en el Distrito de Los Pozos.

As. 2430. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 6° de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Héctor A. Marciaq constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la exarcelación de Osvaldo Liguas.

As. 2431. Escritura 178, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual Caridad L. vda. de Bastar constituye hipoteca a favor de Luis F. Estenoz sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 2432. Escritura 627, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2°, por la cual Abigail Quinzada confiere poder a José Quinzada.

As. 2433. Escritura 329, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual José Quinzada vende a Abigail Quinzada unos derechos hereditarios.

As. 2434. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 4° de este Circuito por la cual Niamal Haq Mondol constituye hipoteca a

favor de la Nación para responder por la exarcelación de Arnold Dixon.

As. 2435. Escritura 644, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual Felicidad C. de Ramos constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2436. Escritura 641, de ayer, de la Notaría 2°, por la cual la "Orden de Religiosas Franciscanas" confieren poder a la Madre Catalina.

As. 2437. Oficio 249, de 30 del mes pasado, del Juez 1° del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica que a petición de "Carl Friese y C" se ha decretado embargo sobre una finca de los herederos de Korg Tai.

As. 2438. Escritura 212, de 24 de marzo último, de la Notaría 1°, por la cual Edward M. Brady vende a Concepción V. de Orhosa una finca en este Distrito y la compradora constituye hipoteca a favor del vendedor.

As. 2439. Escritura 645, de esta fecha, de la Notaría 2°, por la cual se protocoliza una acta de la sociedad denominada "Logia Morning Star Número Ocho".

As. 2440. Escritura 646, de 9 de los corrientes (sic) de la Notaría 2°,

por la cual se protocolizan varias actas de la sociedad denominada "Latin American Sales Corporation Inc".

As. 2441. Escritura 345, de esta fecha, de la Notaría 1°, por la cual María I. A. de Arjona constituye hipoteca a favor de Florencia de León vda. de Cordovez sobre una finca en esta ciudad.

As. 2442. Escritura 333, de 6 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual Balbino García cancela hipoteca a Matilde Ortiz sobre una finca en esta ciudad.

As. 2443. Escritura 215, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Guerra Hermanos" adicionan un documento anterior.

As. 2444. Escritura 215 de 13 de febrero de 1924, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "Guerra Hermanos y C" venden a Isaías Jurado Q. una finca ubicada en esa Provincia.

As. 2445. Escritura 325, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1°, por la cual la "Compañía de Navegación Nacional" vende a Guillermo Tribaldos Jr. una finca en Chiriquí.

El Jefe del Registro Público,
HUMBERTO ECHEVERRIS V.

Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 33 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25
Arancel Consular en español e inglés.....	0.50
Constitución de la República.....	0.50
Decreto sobre Policía Marítima.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso que compré el establecimiento comercial de Hilario M. Subía Avenida Central número 122, según consta en escritura número 756 de fecha de ayer de la Notaría 2° del Circuito.

Panamá, Mayo 27 de 1930.

Iso Goffner.

3 vs.—3

EDICTOS

EDICTO

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el presente a quienes interese, hace saber: que la señora Celina Victoria Achab, natural de Martinica, soltera, mayor de edad y vecina de la ciudad de Colón, pide por medio de su apoderado especial, señor J. M. Salazar, abogado y vecino de la ciudad de Colón, la corrección del asiento número 431, folio 216, Tomo 16 de Nacimientos de la Provincia de Colón, correspondiente al acta de nacimiento de su hija Andrea Marcelina Victoria, nacida el día 3 del mes de septiembre del año de 1925. La corrección consiste en que el señor Farrugia Bertoli, Superintendente del Hospital de Caridad de Colón, al hacer la declaración de nacimiento de la menor Andrea Marcelina Victoria, ante el Registrador Local, omitió en el nombre de la menor citada, el apellido Achab, nominándosele y registrándosele sin el apellido materno.

Por tanto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 107, Decreto 17 de 11 de febrero de 1914, Reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro Civil, se fija el presente, en lugar público de este Despacho por el término de quince días, hoy a las diez de la mañana del día 23 de abril del año de mil novecientos treinta, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

El Registrador General,
E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Secretario,
Pompilio Aragón.

3 vs.—2

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Junio de 1929.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales	C.	R.						
LAS TABLAS.....	6	4	6	6	2	6	5		1	4		
Bayano.....												
El Cocal.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
San J. sc.....												
El Sesteadero.....	1	2	1	1								
La Palma.....		4	1	2								
La Teta o Santo Domingo.....	3	6	1	2								
Valle Rico.....		2	3	6								
Valleriquito.....												
LOS SANTOS.....	6	9	5	12	2		3	2	1	4		
Las Guabas.....												
Sanagrande.....	1	7	2	10			1	1	1	2		
GUARARÉ.....	2	1					2	1	1	2		
Los Asientos.....							1	1	1	1		
MACARACAS.....	4	10	1	10			5	9	7	7		
L'ano Piedra.....												
La Mesa.....												
Croza.....												
Megollón.....												
PICRI.....	1	2		3	1		2		1	1		
Purio.....												
La Mina.....		5	1					3	1	2		
Perilla.....	3	8	2	4			17	23	13	27		
FEDAS.....	1	9	2	2			1		1			
Mariavé.....	1	3	1	1				3	1	2		
Tonos.....	2	4		4			5	4	5	4		
Aitos de Guerra.....												
Totales.....	31	74	26	65	3	8	42	45	34	53		

Panamá, 30 de Junio de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

José C. de OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00

Por seis meses..... 3.00

Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50

Código Civil, empastado..... 2.50

Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... 1.50

Código Judicial, empastado..... 2.50

Código Penal, Ley 6° de 1922..... 1.50

Código Penal y de Minas..... 1.50

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clotario Díaz se encuentra depositada una vaca parida de ternero macho como de (7) años de edad color amarillo pálido, ojinegra, sin marca, y señalada a sangre así: oreja izquierda con trenza y sacabocado por encima; oreja derecha horqueta por debajo.

"La cual se encontraba vagando por los lugares de Nuestro Amo de esta jurisdicción hace más de (2) dos años, sin dueño conocido según lo dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

Francisco Ortiz C.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Bernal se encuentra depositado un caballo de color rosillo como de ocho a nueve años de edad mas o menos marcado a fuego así (.....) y contramarcado con el siguiente (.....) ambos en la pierna izquierda o sea el lado de montar. Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido por el lugar denominado Veladero de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo ordenado por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de este se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que la persona que se crea con derecho al referido animal, haga su reclamo dentro del tiempo hábil. Pasado dicho término, será rematado por el señor Tesorero Municipal.

Alanje, Marzo 6 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor

30 vs.—4

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Sorá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del Señor Pablo Arosemena, vecino de esta localidad se encuentra depositada una vaca hosca, mocha, de primera talla, en buen estado —marcada a fuego así: W—A— en los lados derecho e iz-

quierdo, señal de sangre, horqueta en una oreja.

Este animal fué denunciado y presentado a este Despacho por el señor Juan Cerrú, por encontrarse vagando hace como un año en el lugar de Diego, de esta Jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días hábiles y se ordena enviar copia auténtica al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Sorá, Febrero 17 de 1930.

El Alcalde,

MANUEL MARIA AROSEMENA.

El Secretario,

Antibal González.

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Olá, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Gerardo Vernaza, vecino del Distrito, con residencia en ésta Población, se encuentra depositado un Potranco color colorado oscuro, lucrito en la frente, como de tres años poco más o menos, sin marca de ninguna clase el cual se encontraba vagando por los llanos de la Soledad de esta comprensión desde hace tres años sin dueño conocido según dice el denunciante Maximino Valderrama.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL por el término que manda la ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del Semoviente referido en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Olá, 26 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

ARISTIDES AVILA.

El Secretario,

30 vs.—9

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Jose Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) cascado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialtim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes.

Para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y lo acuerdo con las disposiciones que rigen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado el dueño alguno, se rematará en su subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.

Oficial Mayor.

30 vs.—20

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo, sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Rios a denunciar una vaca de color rosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los

artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal.

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblanco y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—29

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3302-B